

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 22 NOV 2021 del año Dos Mil veintiuno.  
(2021)

De conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha 23 de marzo de 2021, por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, se AVOCA conocimiento de la presente demanda.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

**RESUELVE:**

**ADMITIR** la anterior demanda **DECLARATIVA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - Mayor Cuantía**, adelantada por conducto de abogado inscrito por: FERNANDO DE JESUS BETANCURT BETANCURT, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Medellín, **en contra: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por MAURICIO SOLORZANO ARENAS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, **y contra: ACTIVOS Y BIENES S.A.S.**, con domicilio en Medellín, representado por la señora DEISY YOHANA VALLEJO RAGA, mayor de edad, con domicilio en Medellín.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese el extremo demandado, en la forma y términos de los arts. 291, 292 y concordantes del C.G.P., y a través de quien hoy es su Representante Legal.

Tramítese por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368 y siguientes del Código General del Proceso.

**Reconocer** al Dr. JUAN CAMILO MUÑOZ ACEVEDO, abogado en ejercicio, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia  
se notifica por anotación en Estado  
No. 079 hoy  
23 NOV 2021  
La Secretaria,  
  
**NANCY LUCÍA MORENO H.**